Asunción, 21 de diciembre de 2020.-

NOTA UOC N° 500/2020

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones, de la Secretaría Nacional de Deportes, tiene el agrado de dirigirse a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a la notificación de la Investigación instaurada por ese Órgano de control en torno al proceso de contratación identificado como **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES; ID 378933, CASO N° 746**.

Entendemos que la investigación se ha iniciado a raíz de la no contestación de un pedido de aclaración hecho por la Dirección de Normas y Control, respecto al llamado en cuestión, y los plazos que se tenían para la ejecución del mismo en el presente ejercicio fiscal.

La verdad de los hechos es que el llamado, en principio, estaba programado para poder ser ejecutado íntegramente en el presente ejercicio fiscal. Sin embargo, una retención en la que se solicitaba la adecuación de ciertos puntos en el pliego del llamado, que no pudo ser respondida a tiempo, antes del vencimiento del plazo para reparos de llamado, provocó una cadena de vencimiento de plazos que no pudieron ser superados, hasta la fecha en que el Ministerio de Hacienda emitiera la Resolución M.H. N° 385 del 19 de noviembre del corriente, por la cual autorizó la prórroga del reparo del llamado.

En dicha ocasión, al cargar el llamado, y solicitar la difusión del mismo, se acompañó la nota UOC N° 331 del 20 de noviembre, en la que se solicitaba la consideración de un calendario que se ajustaba los plazos legales, en atención a la extensión brindada por el Ministerio de Hacienda.

Dicho calendario no fue aceptado, lo que nos llevó a la nota de consulta y la situación en la que nos encontramos en este momento.

Actualmente el llamado se encuentra en etapa de convocatoria, habiendo incluso tenido consultas y una prórroga, a fin de dar respuesta a las mismas.

Se pretende que el llamado concluya con la adjudicación, y en los primeros meses del ejercicio siguiente, se gestionará la afectación del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, circunstancia admitida en el reglamento de la Ley del presupuesto de cada año. En caso de que no exista presupuesto disponible, tal como lo señala el Art. 14 de la Ley N° 2051/03, la contratación no surtirá efectos.

Con los argumentos expuestos, solicitamos a la DNCP, se sirva tener por contestada la investigación de oficio, y oportunamente dictar Resolución disponiendo el cierre de la misma, por no existir méritos para disponer la anulación del proceso.

Atentamente;

Abg. JORGE PAIVA
Director de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes